

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 14.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José Gregorio Martínez y Garrido, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Desde el 8 al 15 del actual.										
15.420	Antofita.	Demarcac.º	Cuesta de Gos.	Cope.	Aguilas.	Antonio Gabarrón.	A. Bañón.	Luis y Pedro. La Paz.	Anselmo Bañón. El mismo.	Murcia. Id.
15.599	Ampliación á Piedad.	Id.	El Guapero.	La Culebrina	Lorca.	Sociedad El Axioma.	F. Narbona.	La Nena Chica. La Nena Grande.	Antonio Gabarrón. Herederos de Pedro Aceña.	Aguilas. Murcia.
15.759	Mi Concha (demasia).	Lt.º de plano	Barranco de Pinilla.	Garrobillo.	Id.	Anselmo Bañón.	»	Piedad. Mi Concha.	José María Corbalán. Anselmo Bañón.	Murcia. Vélez-Rubio. Aguilas.
15.760	Mi Concha (demasia).	Id.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	»	Mi Concha. María y Clara. María y Clara. Mi Concha. María.	Ezequiel Cabreña. José Corredor. El mismo. Anselmo Bañón. Angel Bruna Egea.	Id. Murcia. Cartagena.
15.766	Dido (demasia).	Id.	Rincón de San José.	Id.	Id.	Pío Wandosell.	A. Bañón.	Dido. Paquito 2.º	Pío Wandosell. Ginés Molero Rajas.	Id. Id.
15.425	San Antonio.	Demarcac.º	Loma de Leandro.	Tébar.	Aguilas.	Luis Brugarolas.	»	La Dolorosa. Altura.	Diego Avellaneda. Luis de Arriaga.	Lorca. Bilbao.
15.426	San Juan.	Id.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	»	»	»	»
15.463	Trece de Junio.	Id.	El Murtalejo.	Id.	Id.	Antonio Martínez.	»	San Antonio. Polavieja. Mela dejaron.	Hs. de D. Rafael Lario. Juan Antonio Sánchez. Manuel Fernández Rutete.	Murcia. Aguilas. Id.
Desde el 16 al 23 del mismo.										
15.498	Manuela y Ana.	Demarcac.º	Loma de Leandro.	Tébar.	Aguilas.	Luis Brugarolas.	»	San Francisco.	Antonio Jiménez.	Aguilas.
15.499	El Heraldito.	Id.	El Murtalejo.	Id.	Id.	Albán Rouband.	L. Brugarolas.	»	»	»
15.592	Luisa.	Id.	Barranco de Biquejos.	Ramonete.	Lorca.	Victoriano Rostán.	»	»	»	»
15.593	María.	Id.	Idem de las Palomas.	Id.	Id.	El mismo.	»	»	»	»
15.594	Unión.	Id.	Las Umbrias.	Id.	Id.	El mismo.	»	»	»	»
15.595	El Porvenir de 4 amigos.	Id.	La Casa Nueva.	Id.	Id.	El mismo.	»	»	»	»
15.601	Salvadora y Ginés.	Id.	Estanco viejo.	Id.	Id.	El mismo.	»	»	»	»
15.679	Albert.	Id.	Los Culebros.	Id.	Id.	Fernando Oliva.	F. Narbona.	»	»	»
						El mismo.	El mismo.	»	»	»

Número 15.

SECRETARIA—NEGOCIADO 1.º

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán remitir á la mayor brevedad, un estado expresivo del número de Concejales que componen la Corporación, nombres de los mismos, cargos que desempeñan, fecha de la elección de que proceden, fecha de la toma de posesión, número de votos obtenidos en la elección de cada uno, calificación política y expresión de si el cargo lo desempeñan con el carácter de propietario ó interino.

Murcia 3 de Enero de 1902.

El Gobernador,
Jerónimo del Moral.

Quinta sección.

Número 2.072.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación Puebla de Soto.—3.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con-

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismo que con fecha 21 de Septiembre, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por trocarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 2 de Noviembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.073.

Providencia:

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de Guadalupe.—2.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Agosto, he dictado la siguiente

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Puebla de Soto.		
13058	Antonio Martínez Marcos.	3'58
59	Alejandro Ortiz Buitrago.	3'30
61	Andrés Cuello.	4'18
68	Antonio Baños López.	1'87
79	Antonio Orenes Rodríguez.	2'64
88	Concepción Manzano Ayllón.	23'44
93	Diego Martínez Fenor.	3'86
94	Diego Marín Cárcelos.	2'09
100	Diego Ortuño Capel.	2'32
1	Encarnación Martínez Hernández.	4'62
2	Francisco Manzano Alburquerque.	8'92
3	Francisco Martínez García.	14'88
7	Francisco Aroca Muñoz.	1'98
8	Francisco Manzano Monreal.	3'64
10	Francisco López López.	12'29
20	Francisco Rodríguez Martínez.	3'30
25	Francisco López Mercader.	2'64
41	Ginés Sáez Hurtado.	2'31
42	Herederos de Francisco López.	6'29
43	José García Gallardo.	3'31
45	José Martínez Aledo.	10'91
48	José Sánchez Manzano.	5'07
49	Josefa Martínez, viuda.	6'29
50	José López Pastor.	5'08
52	Juan Sánchez Hernández.	2'55
53	José Fenor Martínez.	5'96
55	José Zamora Martínez.	4'96
57	Juan Jiménez Martínez.	3'06
61	Juan Antonio Barceló López.	14
64	Juan Ballester López.	3'06
69	José Manzano Ortuño.	1'98
71	Juan García Cárcelos.	1'98
72	Juan Jiménez Carrillo.	2'19
73	Julián Tovar Victoria.	6'29
81	José Antonio Manzano Marín.	2'98
90	José Torne! Martínez.	2'98
92	Josefa Manzano Ortuño.	12'22
95	Juan Manzano Martínez.	2'76
96	José Martínez Hernández.	1'90
209	Ginés Guirao Montoya.	2'86
10	María Martínez, viuda de Juan Félix.	4'47
11	Mariano García del Pino.	3'31
15	María Encarnación Zamora Pretel.	1'87
20	Pedro y Juan Martínez García.	5'29
22	Pedro Martínez López.	6'60
23	Pedro González Monreal	23'54
27	Pedro Martínez Riquelme.	1'87
29	Roque López (a) Chano.	2'37
33	Tomás Martínez García.	4'45
37	Vicente Martínez Olmos.	2'54
39	Vicente Martínez.	6'62
40	Vicente Martínez (a) Orenes.	3'75

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Guadalupe.		
11421	Antonio Franco.	3'97
23	Antonio Lizán.	2'53
24	Ana María Marín.	3'97
25	Alfonso Alarcón.	3'20
27	Antonio García Sánchez.	3'63
29	Antonio Artes Fernández.	3'64
33	Alberto Lucas Muñoz.	2'31
36	Agustín Sánchez.	2'53
37	Ana María Franco.	3'20
39	Antonio López.	4'31
41	Antonio Rodenas Muñoz.	4'47
49	Antonio Martínez Torres.	3'20
53	Antonio Rodenas.	1'87
57	Antonio Andreu Rabadán.	6'01
59	Antonio González Fernández.	5'46
63	Antonio Martínez Rabadán.	3'20
66	Antonio Noguera.	10'53
67	Antonio Esteban Sánchez.	3'16
70	Antonio Martínez Hernández.	2'64
73	Beatriz Guillén.	4'31
75	Bartolomé Vicente Martínez.	4'97
79	Catalina Cerezo.	8'27
80	Cristóbal Hellín.	11'90
78	Blas Martínez.	8'05
81	Diego Ortiz Ballesta.	1'97
84	Diego Meseguer Gómez.	5'29
85	Diego Gómez Navarro.	8'59
89	Diego Gómez García.	2'64
92	Diego Gómez Rubio.	2'64
93	Diego Gómez Díaz.	2'21
500	Francisco Martínez Sánchez, su vda.	5'96
1	Francisco Martínez Sánchez.	1'87
2	Francisco Díaz Gómez.	4'95
5	Francisco García Rubio.	5'29
13	Francisco Sánchez Mateos.	14'55
17	Francisco Díaz Martínez.	3'65
21	Francisco Ros Roque.	4'95
25	Francisco Pascual Gómez.	5'14
27	Francisco García García Mayor.	6'34
37	Felipe Ortiz Fernández.	10'58
42	Jerónimo Meseguer.	20'65
46	Jerónimo Caravaca.	5'62
52	Herederos de Luis Lomos.	2'53
55	Isabel Meseguer.	5'34
56	Isabel Guerrero.	1'98
58	José García Pujante.	1'97
59	José Gómez Vázquez.	2'86
60	José Buendía.	4'74
62	Juan Guillén López.	3'65
64	Juan Vicente García.	3'97
69	Juan Pedro Gómez.	4'08
71	José Herrández.	2'44
74	José Díaz Pérez.	2'38
78	Juan Guillén Moñino.	2'92
79	Juan Jiménez Martínez.	3'34
80	Joaquín Sánchez Mateos.	4'29
81	Juan Hernández Gómez.	3'31
82	José Cerezo Ortiz.	4'95

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
84	Juan Díaz Pérez.	2'38
85	Josefa Martínez García.	1'97
86	José Juárez.	4'14
87	Josefa Gómez Rabadán.	2'20
88	Juan Vicente Gómez.	5'83
89	José Vidal.	3'97
92	Joaquín Gómez García.	9'91
92	José María Martínez Tornel.	19'79
95	José Hernández Martínez.	4'29
97	Juan López Hernández.	3'97
98	José Rabadán Gómez.	3'97
600	José Manzanera.	3'53
3	Joaquín Moñino.	18'15
14	Juan Pascual Vicente.	4'62
22	Juan Rabadán García.	2'21
10	Juan Vicente.	6'12
27	Josefa Ruiz Lipares.	2'64
30	José Gómez García.	2'04
31	José Rubio Sánchez.	2'10
38	José Antonio Martínez.	2'87
42	Juan Antonio López.	9'26
47	Juan Mirete.	5'13
50	Juan de la Cruz Fernández.	5'14
51	Juan Rodenas Gómez.	6'34
60	Lorenzo Rabadán.	5'02
66	Lucía Paco.	1'99
68	Mateo Lorente Cerezo.	82'88
71	Maria García Gómez.	4'13
73	Mariano García Hernández.	9'92
76	Manuel García.	1'88
77	Mariano Ruiz Fernández.	3'31
80	Manuel Gómez García.	3'31
85	María López Castaño.	5'45
86	Pascual Ortiz Fernández.	2'32
98	Pedro Hernández Martínez.	1'98
700	Pedro Juan Botía.	10'02
5	Pascual Rabadán.	3'09
6	Pedro Botía Ortiz.	27'07
10	Pedro Hernández Sánchez.	3'53
12	Pascual Rabadán.	5'68
15	Ramón García Martínez.	4'29
18	Simón García Rubio.	5'40
26	Viuda de Diego Gómez.	1'97
11621	Juan Castaño Sánchez.	3'31
11428	Antonio Ruiz.	2'10
34	Antonio Mateo.	3'08
40	Ana María Muñoz.	3'21
42	Antonio Cano Hernández.	2'10
43	Andrés Ruiz.	3'43
55	Antonio Rabadán Guillén.	3'08
61	Antonio Hernández Martínez.	2'22
65	Antonio Capel Navarro.	2'19
83	Domingo Febrero.	3'28
508	Fernando Rabadán.	2'64
9	Fulgencio López.	3'31
33	Francisco Martínez.	2'64
39	Francisco Sánchez.	3'31
63	Juan Sánchez Sánchez.	2'41
95	Joaquín Ruiz.	3'08
616	Juan Hernández Esteban.	2'22
17	Juan Antonio Sánchez.	2'41
24	Juan Martínez Gómez.	3'08
48	José Conesa Riquelme.	1'99
53	José Antonio Rabadán.	2'53
98	Ponciano Ruiz.	1'99
703	Pedro Cano Quiles.	1'99
16	Ramón Serrano.	2'64
21	Teresa Cano.	2'64
11473	Antonio Guerrero.	3'50
591	Juan Rubio.	2'64
612	Juana Rabadán.	3'28
18	Juan Ruiz.	3'09
28	José María Febrero.	2'78
35	Juan Antonio Gil.	2'86
57	Juan Guerrero Rabadán.	3'51
724	Viuda de Lorenzo Rabadán.	2'64

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 26 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.524.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Se hace saber: Que debiendo pro-

verse por concurso y con arreglo á reglamento la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 999 pesetas, se anuncia al público por término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que presenten sus instancias

documentadas los que se crean con derecho y aptitudes para el desempeño del expresado cargo.

Beniel 26 de Diciembre de 1901.—
El Alcalde, Juan Navarro.

Octava sección

Número 2.088.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARAVACA

Don Antonio López y García Melgares, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido por traslado del propietario.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda, se sigue expediente posesorio promovido por Don Pedro Moreno y Leante, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, para acreditar la posesión en que estuvo su madre Doña Agueda Leante y Martínez Oliva, de dos fincas rústicas y además de varias participaciones de la finca urbana siguiente:

Una casa situada en esta ciudad y su calle Mayor, marcada con el número treinta y tres; que linda por la derecha entrando con la calle del Santo, por el punto llamado Cuesta de las Monjas; por la izquierda con la casa número treinta y cuatro de la calle Mayor, propia de Doña María de los Angeles García y Rosselló, y por la espalda con la casa número veinte de la calle del Santo, propia de la testamentaria de Don José Ignacio Moreno y de Mata, que consta de tres pisos y bodega en el sótano, distribuidos en diferentes departamentos y ocupa una extensión superficial de doscientos cuatro metros, hallándose gravada con un censo de seis misas de setenta y cinco céntimos de peseta cada una de estipendio, pagaderas á la Colec-turía de Perpetuals de esta ciudad; las restantes participaciones de este inmueble pertenecen en proindivisión á Doña Evangelina Moreno y Godinez, hija del recurrente.

La finca deslindada consta inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, en dos asientos á favor de Don Pedro Leante y López, que la adquirió por compra á Vicente y Bartolomé Navarro y Rus, cuyos asientos están vigentes en la actualidad y son contradictorios con la posesión que se trata de acreditar.

En su consecuencia y cumpliendo con lo prevenido en el artículo cuatrocientos dos de la vigente ley Hipotecaria y en resolución de la Dirección general de los Registros y del Notariado de diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, he acordado en providencia de diez y siete de Septiembre último, publicar edictos que han de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, llamando para ser oídos en el expediente en su caso al Don Pedro Leante y López, y á sus herederos interesados en su testamentaria, al objeto de que comparezcan si les conviene en el término de treinta días á usar del derecho que pudiera corresponderles en el dicho expediente, por los asientos que á su nombre aparecen relativos á tales participaciones de casa que han de quedar cancelados con la inscripción posesoria que se pretende.

Lo que se hace público por este edicto para que llegue á conocimiento de los interesados cuyo paradero no se determina y puedan ejercitar en su caso el derecho de que se crean asistidos si lo tuvieran por conveniente.

Dado en Caravaca á veinticuatro de Octubre de mil novecientos uno. —Antonio López.—D. S. O., Vicente Romero Treceño.

Anuncios.

NO MÁS SECANOS

Toda finca de secano que radique á orillas de un río ó de aguas en corriente, puede convertirse de riego aunque el lecho de las aguas sea algo profundo, utilizando el nuevo aparato para elevarlas sin los auxilios del vapor, viento ni sangre. Esta redacción se encarga de dirigir al que lo solicite á casa del inventor, para que éste le dé cuantas explicaciones crea necesarias.

La patente de invención de este motor la tiene concedida por veinte años para España é islas adyacentes, y sirve para varias aplicaciones como son: riegos, movimientos fabriles y abastecimientos de algunas poblaciones.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»